

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CONTRATO No. 083/06 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO Y LA FIRMA INDUSTRIAS ALAN LTDA CON NIT 800.047.926-1, DOMICILIADO EN EL BARRIO CEBALLOS DG 30 # 56ª 136 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. TELEFONO: 6572694 FAX 6572694 E-MAIL: indualan@codelcon.net.co. TRABAJOS CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL GRUPO CONSTRUCTIVO 500 (SISTEMAS AUXILIARES) CON DESTINO AL ARC CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos: Capitán de Navío **LEONARDO LUQUE REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía número 19.392.024 de Bogotá, destinado como Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico mediante Resolución N° 0002 de enero 03 del 2006 y Resolución de Asignación No. 386 de mayo 22 del 2.006, de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de una parte, que en adelante se llamará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y el señor **ANGEL GABRIEL NITOLA GONZALEZ**, también mayor de edad, con Cédula de ciudadanía N° 7.211.854 de Duitama(Boyacá) , en su condición Representante Legal de la firma arriba mencionada, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, se conviene celebrar el presente contrato, y considerando que de conformidad con la normatividad legal vigente el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 855 de 1994, decreto 2170 de 2002 y recomendación de la Unidad Asesora de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico en sesión No. 060 del 05 de octubre de 2006 y resolución de adjudicación No 229 del 06 de octubre de 2006, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** se compromete para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a realizar los trabajos consistentes en el mantenimiento del sistema de enfriamiento del Grupo Constructivo 500 (sistemas auxiliares) con destino al ARC CARTAGENA DE INDIAS, descritos en el Anexo Técnico N° 001 de este Contrato y solicitud de oferta asignada bajo el número 064/2006 por segunda vez del 18 de septiembre del 2006, junto con sus anexos, y de acuerdo con las características, precios y condiciones establecidas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el 25 de septiembre de 2006, todo lo cual hace parte integrante de este contrato, el lugar de entrega será en el muelle de embarcaciones mayores de la Base Naval A.R.C Bolívar, a bordo del Buque A.R.C. "Cartagena de Indias". **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$139.541.136.00) MCTE incluido el dieciséis por ciento (16%) del IVA. TERCERA FORMA DE PAGO: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cancelara al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la certificación del supervisor del contrato de recibo a satisfacción avalada por el ingeniero naval o profesional a fin (Ley 385/1997) asignado y el contratista, Factura del contratista correspondiente y Certificado de pago a los servicios de seguridad social (Pensión, salud y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF: Y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 **PARAGRAFO PRIMERO:** El precio señalado es fijo y no estará sujeto a modificación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá solicitar pronto pago, el cual será estudiado para aprobación por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** **CUARTA. GARANTIA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única que cubra los siguientes riesgos y valores así: **4.1 CUMPLIMIENTO:** Por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 40/100 (\$20.931.170.40) MCTE** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente hasta junio 16 del 2007; **4.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$69.770.568.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del objeto del presente contrato, con una vigencia de dos (02) años, contado a partir del acta de recepción final.

4.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Por la suma de **SIES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 (\$6.977.056.80) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del objeto del presente contrato, vigente hasta marzo 16 del 2010.

4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE TERCEROS: Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100 (\$27.908.227.20) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente hasta marzo 16 del 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. En la póliza correspondiente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá declarar terminado el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a efectuar el mantenimiento objeto de este contrato, a más tardar el 16 de noviembre de 2006 ----

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:

7.1 DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** especialmente a lo siguiente:

7.1.1 Entregar el servicio objeto del contrato; **7.1.2** Constituir la garantía única en los términos previstos; **7.1.3** Cumplir dentro del plazo pactado; **7.1.4** Presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de conformidad con el artículo 1º. de la ley 828 de 2003; **7.1.5** Cumplir con las exigencias de la Supervisión de acuerdo con las funciones que le corresponde a esta, **7.1.6** Suscribir el acta de Recepción y Liquidación del contrato **7.1.7** Pagar la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, la estampilla Universidad de Cartagena y el Impuesto de Timbre Nacional y **7.1.8** Coordinar la supervisión de los trabajos con un ingeniero naval o profesional a fin, acuerdo a Ley 385 del 1997 el cual será asumido por este.

7.2 DE LA AGENCIA LOGISTICA:

7.2.1 Pagar el valor del contrato; **7.2.2** Aprobar la garantía única; **7.2.3** Recibir los trabajos objeto del contrato por intermedio del Supervisor del mismo; y **7.2.4** Suscribir el acta de liquidación del contrato.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de las causales previstas en la ley 80 de 1993.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales Contemplados en la ley 80 de 1993.

DECIMA. SUPERVISOR. El control, vigilancia y desarrollo del presente contrato, estará a cargo del **señor Capitán de Fragata JUAN GABRIEL LOPEZ CAICEDO** y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán, aparte de las contenidas en el resolución 0591 del 2005, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, tendrán las siguientes:

10.1 Representar a la **AGENCIA LOGÍSTICA** ante el **CONTRATISTA** con autoridad suficiente para supervisar e inspeccionar que el servicio objeto del contrato se ajuste a las condiciones contratadas; **10.2** Suscribir a nombre de la **AGENCIA LOGÍSTICA** el acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mismo; **10.3** Adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones acordadas y **10.4** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.

DECIMAPRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de presentarse cualquiera de las causales establecidas en la ley 80 de 1993, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 y siguientes del precitado estatuto.

DECIMASEGUNDA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. Y C.

DECIMATERCERA. CESION: El presente contrato no podrá ser cedido a terceros en todo o en parte sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato este incumplimiento. **DECIMACUARTA. MULTAS:** Por mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** las partes han acordado una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los servicios dejados de suministrar por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, los cuales sumados entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del precio contratado. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora correspondiente. **DECIMAQUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, podrá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, imponerle a aquél una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **DECIMASEXTA. APLICACION DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. **DECIMASEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Además de las causales contempladas en las leyes 80 de 1993 y 828 de 2003: **17.1** Cesión a terceros de este contrato total o parcialmente sin la previa y expresa autorización escrita del **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**; **17.2** Incumplimiento del **CONTRATISTA** a cualesquiera de las obligaciones asumidas en este contrato. **DECIMAOCTAVA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO 1505, ARTICULO 51101-20, CUENTA: GASTOS DE COMERCIALIZACION, SUBCUENTA: GASTOS DE COMERCIALIZACION. VIGENCIA FISCAL 2006. (C.I No 04 de 2005 ARC – JOLA- ALR11 –ADICIONAL 1 DELEGACION N° 041/06) Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 449/06 R-449/06 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006.** **DECIMANOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato: **19.1** Oferta del Contratista; **19.2** Registro Presupuestal; **19.3** Garantía única; **19.4** Anexo técnico No.001 y todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **VIGESIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **VIGÉSIMAPRIMERA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato requiere de la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico y del **CONTRATISTA**, además de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMASEGUNDA: EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente Contrato la firma contratista deberá expedir garantía única de cumplimiento y ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico. Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, D. T Y C., a los **diecisiete (17) días del mes de octubre de 2006.**

ANGEL GABRIEL NITOLA GONZALEZ
Representante Legal de la firma **INDUSTRIAS ALAN LTDA**
Contratista

Capitán de Navío LEONARDO LUQUE REY
Director Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Atlántico
Contratante

